

INSTRUCCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2015 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS RETENCIONES E INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EFECTUADAS POR LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CENTROS DE PROFESORADO Y RESIDENCIAS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Instrucción 3/2009, de 30 de diciembre, de la Secretaría General Técnica por la que se establecía el procedimiento para la gestión de las retenciones e ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, efectuadas por los centros docentes públicos no universitarios, centros del profesorado y residencias escolares de titularidad de la Junta de Andalucía fue dictada al objeto de solventar las incidencias que se planteaban como consecuencia del régimen contable existente en los centros públicos dependientes de la entonces Consejería de Educación, que no permitía la consolidación de determinada información fiscal con la proporcionada por la Junta de Andalucía, unido a la falta de personalidad jurídica de los centros, que imposibilitaba la presentación de declaraciones independientes por cada uno de ellos.

Sin que se haya producido cambio alguno en estas dos cuestiones, sí han tenido lugar, en el transcurso de estos años, una serie de modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Como última novedad, la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras normas tributarias, introduce numerosas modificaciones a la ley del IRPF, entre ellas, se cambian los porcentajes de retención e ingresos a cuenta a aplicar sobre distintos rendimientos.

Estos cambios, unidos a la experiencia derivada de la aplicación de la Instrucción mencionada, hacen recomendable el dictado de una nueva Instrucción que venga a recoger, de manera clara, las actuaciones a realizar por los centros docentes al objeto de practicar las correspondientes, retenciones, liquidaciones, presentación y comunicación de las cantidades

Código Seguro de verificación:miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	FECHA	28/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/10



miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==

retenidas.

INSTRUCCIONES

Primera: **Ámbito subjetivo**

La presente Instrucción será de aplicación a todos los centros docentes públicos no universitarios, a los Centros de profesorado y a las Residencias escolares dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Segunda: **Ámbito objetivo**

Esta Instrucción será de aplicación a todas las rentas que, satisfechas por los centros en el marco de su autonomía de gestión, suponen la obligación, para el respectivo pagador, de practicar retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Se considerarán la totalidad de las rentas satisfechas a lo largo del año natural, con independencia de que puedan corresponder a ejercicios contables distintos.

Tercera: **Contabilización del gasto**

Las cantidades abonadas a los perceptores de las rentas, así como las obligatorias retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deben quedar contabilizadas por parte de los centros en los correspondientes registros de Gastos, Ingresos (las cantidades retenidas se grabarán como “Ingresos por Otras Entidades” en la correspondiente subcuenta “Retenciones de IRPF”) y Cuentas financieras.

Como casos más habituales, dentro de la actividad ordinaria que realizan los centros, se distinguen los siguientes:

1. Rendimientos de actividades económicas

Se consideran rendimientos de actividades económicas aquellas cuantías que se abonan a una persona física como consecuencia de la actividad **profesional** que ha realizado (este puede ser el caso de fontaneros, transportistas, electricistas,...) El profesional

2

Código Seguro de verificación:miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	FECHA	28/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/10



miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==

debe emitir una factura en la que constarán el IVA correspondiente (salvo que se trate de una actividad exenta) y la correspondiente retención de IRPF. El porcentaje de retención a aplicar será:

-Con carácter general el 18% (**19% durante todo 2015**)

- Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes), se les aplica una retención del 9% siempre que no hayan ejercido actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades.

-15% cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondientes al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y representa más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

Para la aplicación de estos dos últimos tipos de retención **el profesional** que emite la factura **tiene que comunicar al centro la concurrencia de dicha circunstancia**, quedando obligado el centro a conservar la comunicación debidamente firmada.

Al grabar el asiento en Séneca el programa determinará que la clave que corresponde a esta retención es la G debiendo el centro escoger el subtipo entre los tres siguientes:

G.01 se aplica con carácter general

G.03 para los profesionales de nuevo inicio

G.04 para el último de los supuestos descritos anteriormente

2. Cursos, conferencias, seminarios y similares o rendimientos derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación

En este supuesto puede darse el caso de que la persona que imparta el curso, conferencia...lo haga en ejercicio de su actividad profesional (por ejemplo un músico

Código Seguro de verificación:miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	FECHA	28/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/10



miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==

profesional que imparta un concierto didáctico en un conservatorio) se tratará como en el caso anterior (tendrá la consideración de rendimiento de actividad económica).

Por contra, retomando el ejemplo anterior, si el músico no actúa como un profesional (porque sea funcionario o porque esta actividad no la realice habitualmente sino que sea un curso esporádico) hay que distinguir dos casos:

- uno primero en el que el receptor de las retribuciones sea personal dependiente de la Junta de Andalucía, se aplicará el mismo tipo de retención general que tenga en su nómina (se obtiene del Séneca, en caso de que no sea posible su obtención se consultará con el Servicio de Retribuciones de la Delegación Territorial que corresponda). Al generar el asiento, Séneca determinará la clave de retención como A.00.

-un segundo caso en el que el receptor es ajeno a la Junta de Andalucía, en este caso el tipo de retención a aplicar es fijo, del 18% (**19% durante el 2015**). En el asiento de Séneca aparece como clave de retención F.02.


3. Dietas y asignaciones para gastos de desplazamiento

Sólo tendrán derecho a percibir este tipo de indemnizaciones las personas y en los supuestos previstos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (los titulares de los cargos nombrados por Decreto, el personal funcionario, eventual e interino, que preste servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos e Instituciones).

Las cantidades abonadas por estos conceptos están exceptuadas de gravamen hasta los límites que se indican a continuación, por lo que no se practicará retención aunque Séneca sí indicará la correspondiente clave que corresponda para esta exención (L.01)

-Locomoción: quedan exceptuadas de gravamen las cantidades que se destinen a compensar los gastos de locomoción, tanto si se utilizan medios de transporte público como si se utilizan medios particulares. Séneca les asignará de forma automática la clave L.01.

Código Seguro de verificación:miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO		FECHA	28/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==	PÁGINA	4/10
 miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==				

-Dietas: están exentas las cantidades destinadas a compensar los gastos normales de manutención y estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería, devengados por gastos en municipio distinto del lugar de trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia. El artículo 9.A.3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante RIRPF) considera como asignaciones para gastos normales de manutención y estancia en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería, exclusivamente los siguientes: por gastos de estancia, los importes que se justifiquen; por gastos de manutención, 53,34 euros diarios, si corresponden a desplazamientos en territorio español o 91,35 euros diarios si corresponden a desplazamientos a territorio extranjero. En consecuencia, el abono de dietas que excedan de los límites mencionados debe considerarse rendimiento del trabajo sometido a gravamen y, por tanto, practicarse una retención al tipo general.

En cuanto a las claves a señalar serán la L.01 para la cuantía que tenga la consideración de exenta y A.00 para el importe que esté sometido a retención.

Relacionando los importes anteriores con los actualmente previstos en el Decreto 54/1989, pudieran darse los siguientes casos:

1. Para el **alojamiento**, el anexo II del mencionado Decreto fija el importe de la indemnización en territorio nacional (distinto de Madrid) en 64,27 euros. Así:

-si el empleado no presente factura alguna. La totalidad de la dieta (64,27 euros) estaría sujeta a retención aplicándose el tipo general de su nómina. En este caso, Séneca indicará como clave la A.00.

-si el empleado presente factura que supere los 64,27 euros. Se abona esta última cuantía sin que haya que aplicar porcentaje de retención por estar exenta. Séneca determinará como la clave L.01.

-si el empleado presente factura por importe inferior a los 64,27 euros. Tiene derecho al abono de esta última cantidad (64,27 euros) estando exenta la cantidad justificada con factura (para este importe Séneca le asignará a este importe la clave de retención L.01) y aplicándose el tipo general de retención al resto (Séneca le aplicará la clave A.00)

Código Seguro de verificación:miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	FECHA	28/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/10



miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==

2. **Manutención:** los anexos II y III del Decreto 54/1989 fijan las cuantías distinguiendo entre territorio nacional (manutención pernoctando 40,82 euros, manutención sin pernoctar 26,67 euros, 1/2 manutención 20,41 euros), Madrid (manutención pernoctando 41,78 euros, manutención sin pernoctar 26,67 euros, 1/2 manutención 20,89 euros) o el extranjero.

Las cuantías previstas actualmente para el territorio nacional no superan la cuantía de la exención prevista en el RIRPF y no llevan retención (Séneca les asigna el tipo L.01)

Para el caso en que el desplazamiento sea al extranjero, si la cuantía que se abona en concepto de manutención supera los 53,34 euros diarios, la demasía estará sujeta al tipo general de retención (clave A.00). A la cuantía exenta no se les aplica porcentaje de retención, imputándole Séneca en este caso la clave L.01.

En ningún caso se abonarán dietas ni gastos de desplazamiento a personal externo.

4. Retenciones en pagos efectuados a extranjeros no residentes en España:

Esta retención se realiza en aquellos pagos efectuados a personas físicas o jurídicas **que no sean residentes en España**. La residencia fiscal se acredita mediante certificado expedido por la Autoridad Fiscal competente del país de que se trate. El plazo de validez de dichos certificados se extiende a un año.

Con carácter general la retención que debe practicarse a los extranjeros no residentes es del 24%. El tipo de retención que indica Séneca al grabar este asiento es 19.1.

No obstante, en el caso en el que el contribuyente sea residente en un país con el que España tenga suscrito **convenio para evitar la doble imposición**, habrá que estar a lo que se disponga en el mismo. En estos casos el contribuyente deberá justificar que es residente en el país con el que España tiene suscrito el Convenio mediante el correspondiente certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales de su país en el que deberá constar expresamente que el mismo es residente en el sentido del Convenio.

Código Seguro de verificación:miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	FECHA	28/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/10



miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==

A los **extranjeros que acrediten su condición de residentes en España** (con el correspondiente certificado) les serán de aplicación las mismas retenciones que a cualquier ciudadano español.

5. Premios

Como regla general los premios que se abonen por los centros también **están sujetos a retención de IRPF**. A los mismos se les aplicará un porcentaje de retención del 19% siendo la clave que debe señalarse la F.01.

Únicamente están exentos los premios así reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria previa tramitación del oportuno procedimiento (entre otros requisitos debe cumplirse que la convocatoria sea nacional).

Cuarta: Remisión de documentación y coordinación

Trimestralmente: modelo 095

En los meses de abril, julio, octubre y enero cada uno de los centros educativos debe ingresar las retenciones de IRPF que haya practicado en el trimestre anterior en los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública adscritos a la correspondiente Delegación del Gobierno. Para ello rellenará un modelo 095 de ingresos extrapresupuestarios relativo a los **pagos a nacionales** y, en su caso, otro modelo 095 que incluya los **pagos realizados a extranjeros no residentes** (este modelo se puede obtener en el enlace <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo095/095.jsp>). Junto a estos se debe acompañar las relaciones de perceptores incluidos en estas retenciones, obtenidas del sistema Séneca a través de Documentos/ Gestión Económica/ Relación de perceptores liquidados en un período, seleccionando el período en cuestión y las opciones Residentes y/o No Residentes, en su caso.

El justificante de los ingresos efectuados en los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública junto con el/los listado/s de perceptores mencionados anteriormente deben enviarse al Servicio de Gestión Económica y Retribuciones de la

Código Seguro de verificación:miBlrHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	FECHA	28/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/10



miBlrHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==

Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente para su conocimiento y seguimiento de las cantidades liquidadas.

Anualmente: modelo 190

Cada uno de los centros docentes debe confeccionar un modelo 190 antes del día 20 de enero del año siguiente al ejercicio fiscal objeto de la declaración. Para que su presentación sea considerada como válida debe realizarse, necesariamente, la firma y registro electrónico del citado documento a través de Séneca mediante el perfil “responsable de Gestión Económica” a través del menú: Gestión Económica/ Actividad Económica/ Generación de ficheros/ Ficheros AEAT.

Una vez cumplimentada la información, la persona que realice su certificación, marcará que ha finalizado la grabación de los datos, lo que le permitirá obtener el documento “Retenciones de IRPF (190)”. Este documento se debe FIRMAR Y PRESENTAR vía Séneca, no siendo necesario su envío en soporte papel o digital. Existe una guía para registrar y firmar la declaración del 190 en Documentos/ Manuales y Utilidades del Séneca/ Gestión Económica /Manual de archivo “Diapositivas de cómo cumplimentar el modelo 190”.

El modelo 190 se debe generar siempre que se hayan abonado rentas a las que se les haya asociado una clave de retención aunque todas ellas sean exentas (clave L01). Así, por ejemplo, en el caso en que desde el centro únicamente se hayan abonado dietas a las que se les ha aplicado la clave L01 se debe generar el modelo 190.

En ningún caso se presentarán declaraciones del modelo 190 en ninguna dependencia ni por ninguna vía distinta de la señalada con anterioridad

Se puede verificar que la presentación telemática se ha realizado correctamente, si en la pantalla correspondiente del modelo 190 del Séneca aparece en la columna “último estado” la opción “firmado y presentado” y en la columna “código registro telemático” un código de registro asignado de forma automática por el sistema.

Anualmente: modelo 296

Este modelo recoge las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes practicadas durante el ejercicio a los extranjeros no residentes.

Código Seguro de verificación:miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	FECHA	28/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/10



miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==

Los centros docentes que hayan practicado retenciones a este personal deben cumplimentar la plantilla de este modelo antes del 20 de enero del año siguiente al ejercicio fiscal objeto de la declaración.

Se puede obtener de Séneca dicha plantilla en Documentos/ Manuales y Utilidades de Séneca/ Gestión Económica.

Una vez cumplimentada, los centros deben remitirla junto al modelo 095 que contiene esta liquidación y la relación de perceptores no residentes liquidados en dicho documento al correo sgt.impuestos.ced@juntadeandalucia.es.

No se incluirán en dicha plantilla los pagos efectuados a los auxiliares de conversación dado que los mismos no llevan retención de IRPF.

La presentación del modelo 296 ante la Agencia Tributaria se hará por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, confeccionada por la agregación de la información facilitada por todos los centros. **En ningún caso se presentarán declaraciones del modelo 296 directamente por los centros.**

Es especialmente importante grabar en Séneca los asientos pertinentes en el momento en que se efectúan los pagos puesto que esto permitirá la inclusión en el modelo 190 ó 296 correspondiente y evitará la realización de declaraciones complementarias

Las modificaciones o rectificaciones posteriores a la fecha de cierre del proceso de certificación de estos modelos serán comunicadas por correo electrónico a sgt.impuestos.ced@juntadeandalucia.es indicando en el asunto "Retenciones IRPF".

Quinta: Seguimiento de los plazos y asesoramiento

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte velarán por el cumplimiento de la presente Instrucción y asesorarán a los centros en cuantos aspectos resulten necesarios para el cumplimiento de la misma.

Sexta: Cese efectos

Queda sin efecto la Instrucción 3/2009, de 30 de diciembre, de la Secretaría General

Código Seguro de verificación:miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	FECHA	28/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/10



miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==

Técnica de la Consejería de Educación, por la que se establecía el procedimiento para la gestión de las retenciones e ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, efectuadas por los centros docentes públicos no universitarios, centros de profesorado y residencias escolares de titularidad de la Junta de Andalucía.

Séptima: Efectos

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Se tramitarán conforme a esta Instrucción los procedimientos iniciados a partir del 1 de enero de 2015.

Código Seguro de verificación:miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	FECHA	28/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/10



miB1rHxJzRxFGJ4tTmqGjQ==